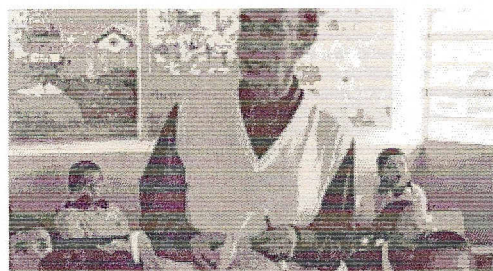




# Tumban pensiones de gracia de docentes nacionalizados

IRELY GUZMÁN

iguzman@larepublica.com.co



Archivo

Yolanda Sierra Castillo, quien aspiraba a obtener el reconocimiento y pago de la jubilación, consagrada en la Ley 114 de 1913.

Cabe recordar que recientemente también la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia anuló la decisión de un tribunal de Ibagué en la cual había otorgado la pensión de gracia a 40 docentes del departamento.

En el caso del Consejo de Estado, los magistrados Jaime Moreno García, Gustavo Gómez Aranguren y Alfonso Vargas Rincón, confirmaron la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 25 de mayo de 2007, que dispuso que la maestra de secundaria no cumplió con los requisitos establecidos para hacerse acreedora a la pensión gracia ya que su vinculación se dio cerca de cuatro meses después de que finalizara el proceso de nacionalización de docentes, es decir, al 30 de diciembre de 1980.

Sierra Castillo solicitó la pensión ante la Caja Nacional de Previsión Social en 2001, tras acreditar 20 años de servicio en la docencia oficial.

Petición que fue rechazada por la Subdirección General de Prestaciones Económicas y el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, mediante las resoluciones número 28111 de 3 de octubre de 2002, 09965 de 28 de mayo de 2003 y 6306 de 6 de agosto de 2004, ya que según la certificación expedida por la coordinadora de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Santander, la docente laboró en el Instituto Blanco Durán de Padilla entre el 27 de abril de 1981 y el 22 de agosto de 1984, y en el Instituto Técnico Superior de Comercio de Bucaramanga, desde el 23 de agosto de 1984 hasta el 18 de julio de 2001.

Con base en esta certificación, el Tribunal Administrativo de Santander determinó el no cumplimiento de los requisitos por parte de la demandante y precisó que su situación pensional debe ser manejada según lo establecido en el numeral dos, literal b, del artículo 15 de la Ley 91 de 1989.

En el mismo se dispone que "los docentes vinculados a partir del primero de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1 de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75 por ciento del salario mensual promedio del último año. Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional".

La decisión del Consejo de Estado, pone en riesgo las pretensiones de un buen número de maestros de primaria y secundaria de todo el país, que pese a tener el estatus de nacionalizados no cumplen con la totalidad de los requisitos estipulados para obtener los beneficios de la pensión de gracia.

## Requisitos

Para gozar de esta pensión los docentes deben comprobar que los empleos desempeñados fueron conducidos con honradez y consagración. También deben demostrar que carecen de medios de subsistencia en armonía con su posición social y costumbres, que no ha recibido actualmente otra pensión o recompensa de carácter nacional y que observa buena conducta. Si se trata de una mujer la condición es que sea soltera o viuda, que haya cumplido 50 años o que tenga una incapacidad por enfermedad u otra causa que le impide ganar lo necesario para su sostenimiento.

## Mesada vitalicia

La pensión gracia fue creada por la Ley 114 de 1913 para beneficiar a los maestros de escuela primaria oficiales que hayan servido en el magisterio por un tiempo no menor de 20 años, a los cuales se les otorga el derecho a una mesada vitalicia. El beneficio estipulado en la norma fue extendido a los docentes públicos de secundaria mediante el artículo 3 de la Ley 37 de 1993.

## Nacionalización

El proceso de nacionalización de la educación oficial en los niveles de primaria y secundaria, a los que se refieren las Leyes 114 de 1913, la 116 de 1928 y 37 de 1933, inició a partir de 1975 en virtud de la Ley 43 del mismo año. Este proceso finalizó el 31 de diciembre de 1980 y por esta razón los docentes vinculados después de esa fecha no tienen derecho a reclamar pensión gracia.

**BUCARAMANGA.** Los docentes nacionalizados vinculados al magisterio con posterioridad al 31 de diciembre de 1980 no tienen derecho a la pensión gracia. Aplicando esta disposición en los últimos meses los Altos Tribunales han rechazado las demandas de quienes reclaman este beneficio.

Siguiendo esta línea la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el pasado 17 de abril negó un recurso de apelación instaurado por la profesora Gloria